

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

321 Bases reguladoras y convocatoria subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas año 2026.

BDNS (Identif.): 883031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883031>)

Mediante Resolución n.º 214 de 20 de enero de 2026 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan Subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas de Caravaca de la Cruz, año 2026.

1. Beneficiarios: Clubes deportivos de nuestro municipio, participaron en competiciones deportivas en diferentes ámbitos de nuestro geografía regional y/o nacional y en diversas modalidades y/o disciplinas deportivas, dando a conocer nuestra localidad en su forma promocional y/o turística, contribuyendo a la formación de deportistas, tanto en su forma física, como en su forma social y contribuyendo a la continuación formativa del trabajo de base del Deporte Municipal.

2. Objeto: Promover el asociacionismo deportivo, la educación y participación deportiva de nuestros ciudadanos a través de competiciones y/o actividades deportivas regladas.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión Subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas de Caravaca de la Cruz, año 2026, publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios>

4. Cuantía total: 30.000,00 € sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 7.000,00 euros. El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 €, y el total de puntos conseguidos entre todos los candidatos.

En caso de que la suma del resultado final, no llegará al máximo total de la subvención (30.000 €), el restante, sería repartido, realizando un nuevo cociente entre los interesados que no hubieran llegado a la cuantía máxima especificada. La subvención a percibir nunca podrá ser superior a la justificación de gasto presentada en solicitud, sea cual fuera su importe.

Caravaca de la Cruz, 20 de enero de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.